



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

7 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2353



# CUNDUACÁN

*Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Acuerdo mediante el cual se emite la siguiente modificación de la Resolución de la colonia las Bugambilias publicada en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que con fecha 12 de agosto del año 2009 con número 25355 y con número de suplemento 6984 "C" de la página 14 a la página 23 corrigiendo la pagina 17 en su fracción I y la pagina 20 en su fracción VIII.

**C. NYDIA NARANJO COBIAN**, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; a sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; estando legalmente constituido en la acta número 13, en la séptima sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Marzo del 2019, procede a analizar a la propuesta para emitir el Acuerdo mediante el cual se emite la siguiente modificación de la Resolución de la Colonia las Bugambilias publicada en el Periódico Oficial Órgano de Difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco que con fecha 12 de agosto del año 2009 con número 25355 y con numero de suplemento 6984 "C" de la página 14 a la página 23, corrigiendo la pagina 17 en su fracción I y la pagina 20 en su fracción VIII; por lo que se emite el presente Acuerdo, con base a lo siguiente:

### Antecedentes

I.- Que en fecha **23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Implementándose: "

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En relación al punto anterior, la suprema corte de justicia de la nación, vertió en la controversia **18/2001**, la siguiente opinión: "b) se establece el requisito de mayoría calificada, en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o calificada, en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tenga que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos.

3.- Que revisada de nueva cuenta la resolución en la que se autorizó enajenar a título gratuito un predio Propiedad del Municipio de Cunduacán, Tabasco a favor de los poseionarios de la colonia las Bugambilias, publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado con fecha **12 de agosto del 2009** con numero de suplemento **6984 "C"** derivado de la sesión ordinaria de cabildo con fecha **14 de septiembre del año 2008**, por un error involuntario presenta equivocaciones en el texto, así como en la superficie, medidas y colindancias, y el Numero de Escritura Pública que amerita su corrección mediante el presente instrumento, concretamente en las pagina **17 fracción I** y la **pagina 20 fracción VIII** y cuyo texto dice:

MODIFICACION DE LA RESOLUCION

DICE PAG:17

COMO DEBE DECIR: PAG:17

La propiedad se acredita con la copia certificada por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, sin número de oficio y certificada al reverso con fecha 12 de septiembre del 2008, de la escritura pública emitida por el C. Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Titular No. 14. del Estado y del patrimonio inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la escritura pública **No. 181**, de fecha 21 de mayo del 2008, de la propiedad localizada en el fraccionamiento Atenas, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **03-27-22.93** hectáreas (tres hectáreas, veintisiete áreas, veintidós centiáreas y noventa y tres fracciones), cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante.

La propiedad se acredita con la copia certificada por la C. Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, sin número de oficio y certificada al reverso con fecha 21 de mayo del 2008, de la escritura pública emitida por el C. Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Titular No. 14 del Estado y del patrimonio inmueble Federal, con adscripción en el Municipio del Centro, y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la escritura pública **No. 180**, de fecha 21 de mayo del 2008, de la propiedad localizada en el fraccionamiento Atenas, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **03-27-22.93** hectáreas (tres hectáreas, veintisiete áreas, veintidós centiáreas y noventa y tres fracciones), cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DICE: PAG: 20

VIII.- La ubicación exacta del Inmueble, se localiza en el Fraccionamiento Atenas de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una superficie de **03-21-22.93** hectáreas (tres hectáreas, veintiun áreas, veintidós centiáreas, noventa y tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en **393.95 m** (trecientos noventa y tres metros con noventa y cinco centímetros), con facultad de ingeniería de la Ujat; al sur, **425.30** (cuatrocientos veinticinco metros con treinta centímetros), con propiedad de Juan Armando Burelo Hernández; al este, en 79.20 m (setenta y nueve metros con veinte centímetros), con carretera propiedad de Juan Armando Gordillo de Dios, al oeste: en tres medidas 46.85 m (cuarenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros), 52.70 m (cincuenta y dos metros con setenta centímetros) con propiedad de Juan Armando Gordillo de Dios y 38.83 m (treinta y ocho metros con ochenta y tres centímetros) con carretera Cunduacán - Jalpa de Méndez. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco el día doce de septiembre de dos mil ocho, bajo el número 960, del libro general de entrada a folios de 5883 al 5883 del libro de duplicados, volumen 60, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 22, 450 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta) del libro mayor volumen 109 (ciento nueve). Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia con número de oficio HAC/DOP/24/04/2008-0499 de Fecha 24 de abril del 2008, expedida por el C. Ing. Isaías Yanes Burelo, Director de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco., así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

DICE: PAG:20

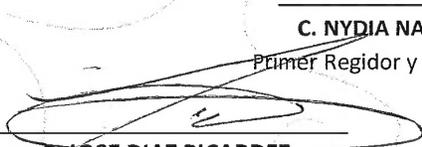
VIII.- La ubicación exacta del inmueble, se localiza en el fraccionamiento Atenas de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco; dicho predio cuenta con una **superficie de: 32,722.93 m<sup>2</sup>.** (treinta y dos mil setecientos veintidós metros, noventa y tres centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: **393.95 m** (trecientos noventa y tres metros con noventa y cinco centímetros), con facultad de ingeniería de la UJAT; Al Sureste: **79.20 m.** (setenta y nueve metros veinte centímetros) con propiedad de Juan Armando Gordillo de Dios. Al Noroeste: tres tramos en líneas separadas 46.85 m (cuarenta y seis metros ochenta y cinco centímetros), 52.70 m. (cincuenta y dos metros con setenta centímetros), con propiedad de Juan Armando Gordillo de Dios y 38.86 m (treinta y ocho metros ochenta y seis centímetros), con la calle prolongación Benito Juárez (carretera Cunduacán - Jalpa de Méndez); y Al Suroeste: 425.30 m. (cuatrocientos veinticinco metros treinta centímetros), con Juan Armando Burelo Hernández. dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco el día 11 de agosto del 2008, bajo el número 884, del libro general de entrada a folios de 4941 al 4954 del libro de duplicados, volumen 60, Quedando afectado por dicho contrato el predio número 27, 957 (veintisiete mil novecientos cincuenta y siete) a folios 191 del libro mayor, volumen 109 (ciento nueve). para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia con número de oficio HAC/DOP/24/04/2008-0499 de fecha 24 de abril del 2008, expedida por el C. Ing. Isaías Yánez Burelo, Director de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.

Conforme a lo dispuestos por los artículos 65 fracción XIII, artículo 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramite:

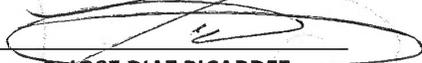
ATENTAMENTE:

  
LIC. MAYGUALDA RODRIGUEZ BURELO.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Acuerdo de la resolución aprobada y expedida en la sala de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, el **29 de Marzo del 2019**, por los Regidores que integran el Ayuntamiento Municipal durante el periodo 2018-2021, se ordena para su debido cumplimiento la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribirse los Títulos de Propiedad a que corresponda el presente Acuerdo, expidiendo la Sala de Cabildo, por fe y ante el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

  
C. NYDIA NARANJO COBIAN.

Primer Regidor y Presidente Municipal

  
C. JOSÉ DIAZ RICARDEZ.

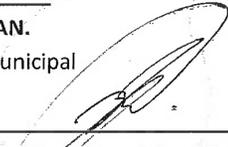
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

  
ING. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.

Cuarto Regidor

  
C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.

Sexto Regidor

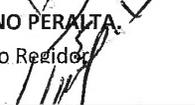
  
LIC. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.

Tercer Regidor y Síndico de Egresos

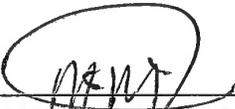
  
PROFA. REYNA GUILLERMINA

SOBERANO PERALTA.

Quinto Regidor

  
PROFA. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.

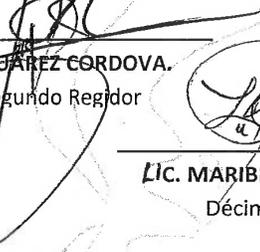
Séptimo Regidor

  
 C. ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA.  
 Octavo Regidor

  
 DRA. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS  
 Noveno Regidor

  
 C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.  
 Décimo Regidor

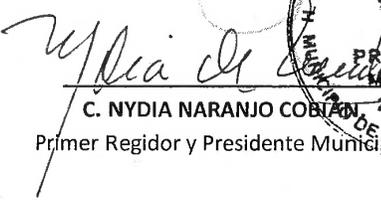
  
 C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.  
 Décimo primer Regidor

  
 DR. PEDRO SUÁREZ CORDOVA.  
 Décimo Segundo Regidor

  
 C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ  
 Décimo Tercer Regidor

  
 LIC. MARIBEL ABALOS LEON.  
 Décimo Cuarto Regidor

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Acuerdo para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los 29 días del mes de Marzo del año 2019.

  
 C. NYDIA NARANJO COBÁN  
 Primer Regidor y Presidente Municipal



  
 LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.  
 Secretario del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco





**ASUNTOS JURÍDICOS**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional  
 Municipio de Cunduacán, Tabasco.  
 Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,  
 Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.  
 Tel. 01 (914) 33 6 20 19

No.- 2354



# CUNDUACÁN

*Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres*  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Resolución por la que se declara bien del dominio público, el predio urbano ubicado en la carretera Cunduacán- Jalpa de Méndez el poblado Huimango 1ra sección, constante de una superficie de 1,211.38 metros cuadrados, en el que se encuentra construido el **Parque Público**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

C.NYDIA NARANJO COBIAN Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco; a sus habitantes hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido con, fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; estando legalmente constituido, **Que en seguimiento al octavo punto de acuerdo contenido en el acta número treinta y seis correspondiente a la Vigésima Sesión Ordinaria de cabildo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual se aprobó así mismo se firma la resolución en donde se declara bien del dominio público del predio urbano ubicado en el poblado Huimango 1ra secc., del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 1,211.38 m2 en el que se encuentra construido el Parque Público mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, por lo que se emite la presente resolución, con base a lo siguiente:**

### Antecedentes

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es la base de la dirección territorial y de la organización Política administrada del Estado Autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones Constitucionales, y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización Política social, Territorial y Administrativa del Estado y de la Federación; investida de la personal jurídica autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes".

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios Públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de



vida, fomentado con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicios públicos básicos: "El conjunto de actividades y Prestaciones permitidas reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos de funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social".

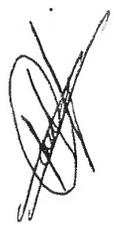
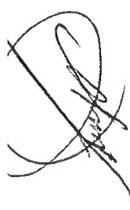


3.- Los servicios públicos que deben proporcionar el Municipio a sus habitantes se encuentra contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- 
- 
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - b) Alumbrado público.
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - d) Mercados y centrales de abasto.
  - e) Panteones.
  - f) Rastro.
  - g) Calles, Parques, jardines, y su equipamiento;
  - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva Municipal y tránsito;
  - i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa financiera.



4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrara libremente su Hacienda." entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo recapturado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- 
- 
- I) Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento;
  - II) Los bienes de uso común Municipal;
  - III) Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento;
  - IV) Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son del dominio del poder Público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio Público y propios.



*Handwritten initials: R, MCF*

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento, son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

*Handwritten signature*

6.- El pleno dominio se ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco; es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble e inmueble, por lo que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la Ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

*Handwritten initials: R*

El objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer, b) Los casos en que se requiera acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de Autonomía Municipal.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials: R*

Que el denominado parque público es una institución de formación social y entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una reestructura más experimentada de un grupo social, considerado igualmente como un centro de convivencia familiar en donde resaltan públicamente los valores de carácter humanitario con los demás miembros que forman toda una comunidad de ideas y relajamiento de carácter positivo, dicho bien inmueble, que el municipio de Cunduacán, Tabasco tiene la posesión con una trayectoria sin interrumpida de veinticinco años y ha estado destinado al servicio público y que el Municipio de Cunduacán, Tabasco lo viene gozando y ejerciendo; la tenencia física y legal por tal motivo desde el momento en que se catastro dicho bien inmueble en la subdirección de catastro, el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, tiene la presunción de posesión y se garantiza por tener mejor derecho para poseer y precisamente siendo un bien del dominio público se encuentra relacionada en la Ley de los bienes pertenecientes al Estado de Tabasco y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante el decreto número 7829 con fecha 16 de septiembre del 2017 y que entró en vigor, y para todos los efectos jurídicos su aplicación se encuentra contemplada en el capítulo tercero, título II en los artículos 850, 851 y relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y que tiene por objeto ventilar las fracciones que se ejerzan para la regularización de la Tenencia de la Tierra.

*Handwritten initials: R*

*Handwritten initials: R*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials: R*

*Handwritten initials: MCF*

**Considerando.**

1.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán tiene en pleno dominio, un predio ubicado en el **poblado Huimango 1ra secc.** Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **1,211.38 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 13.65 mts. con camino vecinal, 14.65 mts con Conasupo, 8.75 mts con Iglesia Católica, **al Suroeste: 10.93 mts con Iglesia Católica, 11.15 metros con demasía, al Noroeste:** 6.00, 93.50, 0.60, 19.50 mts. con propiedad

*Handwritten signature*

privada, **al Sureste: 7.00 mts.** con Conasupo, 11.90 mts. con delegación, 69.60 mts con Iglesia Católica, 21.00 metros con carretera Cunduacán-Jalpá de Méndez; el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar el servicio Público de Parques y jardines, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Cunduacán, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinando recursos económicos para dicho bien inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Parque Público del poblado Huimango 1ra. secc.** de este Municipio de Cunduacán, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de Antecedentes Registrales de Propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente adscrito como derecho de posesión en el patrón catastral a favor del Municipio de Cunduacán con el número de cuenta **012513**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce Municipio de Cunduacán, Tabasco., sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declararlo como bien el dominio público y consecuentemente su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco., lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales.

a) El Municipio de Cunduacán, Tabasco tiene en posesión de manera pacífica, continua publica y a título de dueño desde hace aproximadamente **veinticinco años**, un predio ubicado en el **Poblado Huimango 1ra. sección** del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de **1,211.38 metros cuadrados**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancia: **al Noreste: 13.65 mts.** con camino vecinal, 14.65 mts con Conasupo, 8.75 mts con Iglesia Católica, **al Suroeste: 10.93 mts con Iglesia Católica, 11.15 metros con demasía, al Noroeste: 6.00, 93.50, 0.60, 19.50 mts.** con propiedad privada, **al Sureste: 7.00 mts.** con Conasupo, 11.90 mts. con Delegación, 69.60 mts con Iglesia Católica, 21.00 metros con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez; por lo cual a ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros, la posesión se encuentra debidamente inscrita en la subdirección de Catastro Municipal, bajo la **cuenta R-012513**.

b)El predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el Servicio Público de Parques y Jardines, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán Tabasco, construyo el **Parque Público** del poblado Huimango 1ra. sección, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c)El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio Público Municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente Resolución al estar destinado a brindar al servicio público y jardines pertenecen de hechos y por derechos al Municipio.

d)El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios lo que significa, que el inmueble objeto



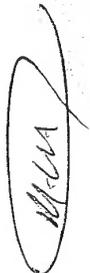
de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; en razón de que está destinado para el servicio público de Parques y jardines; además por ser una disposición que expresa de la Ley surte efecto "erga omnes", lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.



4. Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:



I.- **Ubicación exacta del inmueble: predio urbano del poblado Huimango 1ra. secc. del Municipio de Cunduacán, Tabasco;** constante de una superficie de **1,211.38 m2** localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 13.65 mts. con camino vecinal, 14.65 mts con Conasupo, 8.75 mts con iglesia católica, **al Suroeste: 10.93 mts con Iglesia Catolica, 11.15 metros con demasía,** **al Noroeste:** 6.00, 93.50, 0.60, 19.50 mts. con propiedad privada, **al Sureste: 7.00 mts. con Conasupo, 11.90 mts. con delegación, 69.60 mts con Iglesia Católica, 21.00 metros con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez.**



II.- **La no existencia de Antecedentes Registrales de Propiedad, a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación de búsqueda de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, con fecha 05 de diciembre del 2016.**



III.- La legítima posesión del bien inmueble, ubicado en el Poblado Huimango 1 sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco., se acredita con la Notificación Catastral, expedida por el subdirector de catastro, de fecha **02 de mayo del año 2017**, que se encuentra debidamente inscrita bajo la **cuenta número 012513.**



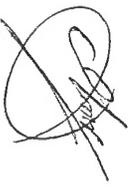
IV.- El valor fiscal \$ 24,227.60 enviado por el Ing. Pablo Hernández Triano, de fecha **25 de marzo del año 2019.**



V.- **Inmueble destinado**, es factible para su uso para el servicio público de servicios públicos de Parques y jardines, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo expedida por el **M.I. José Hernández Vargas, Director de Obras y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de fecha 11 de abril del 2019.**



VI.- El inmueble **no contiene vestigios arqueológicos históricos o artísticos**, tal y como se acredita con la certificación expedida de fecha **seis de abril del 2017** por el **Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar** director del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.



VII.- Exposición de motivos y actos jurídicos: Una de las directrices del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la Ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber



indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o que se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en el **Poblado Huimango 1ra sección**, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias específicas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico –administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; sobre predio adscrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su Inscripción Registral a favor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán; y como no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público de Parques y jardines, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en el artículo 233 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco., y artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Cunduacán, Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de Cunduacán, Tabasco; se declara como bien del dominio público destinado al servicio público Parques y jardines; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco respecto del bien inmueble ubicado en el **poblado Huimango 1ra secc.** del Municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una **superficie de 1,211.38 m2**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 13.65 mts. con camino vecinal, 14.65 mts con Conasupo, 8.75 mts con Iglesia Catolica, **al Suroeste: 10.93 mts con Iglesia Catolica, 11.15 metros con demasía, al Noroeste:** 6.00, 93.50, 0.60, 19.50 mts. con propiedad privada, **al Sureste: 7.00 mts.** con Conasupo, 11.90 mts. con Delegación, 69.60 mts con Iglesia Catolica, 21.00 metros con carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez.

**Segundo.** - Publíquese la presente resolución en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco, con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del instituto registral del estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a efecto de estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario Municipal.

**Tercero.** - publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del Municipio de Cunduacán, Tabasco e inscribese en el instituto registral del estado de Tabasco.

*[Handwritten signature]*

Cuarto. - se faculta al presidente Municipal, al síndico de hacienda de ingresos y al secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de esta resolución expidan el título correspondiente.

Resolución aprobada y expedida en la sala del cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Cunduacán, Tabasco, a veintinueve del mes de junio del año dos mil diecinueve por los regidores que integran el Ayuntamiento quienes firman al calce y al margen de la presente, por y ante el secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe.

FIRMAS:

*Nydia Naranjo Cobian*  
C. NYDIA NARANJO COBIAN.  
Primer Regidor y Presidente Municipal

*Jose Diaz Ricardez*  
C. JOSE DIAZ RICARDEZ.  
Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

*Karen Nadiut Collado Martinez*  
C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.  
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

*Diego Arturo Escayola Zardon*  
C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.  
Cuarto Regidor

*Reyna Guillermina Soberano Peralta*  
C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO PERALTA.  
Quinto Regidor

*Carlos Cesar Valenzuela Leyva*  
C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.  
Sexto Regidor

*Rosa Elvira Gonzalez Villalobos*  
C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.  
Séptimo Regidor

*Antonio Martinez Mendoza*  
C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.  
Octavo Regidor

*Xochitl Maria del Rayo Melgar Rojas*  
C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS  
Noveno Regidor

*Rafael de la Cruz Madrigal*  
C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.  
Decimo Regidor

*Aura Vanessa Flores Mendez*  
C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.  
Décimo primer Regidor

*Pedro Suarez Cordova*  
C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.  
Décimo Segundo Regidor

*Cindy del Carmen Alejandro Cruz*  
C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ  
Décimo Tercer Regidor

*Maribel Abalos Leon*  
C. MARIBEL ABALOS LEON.  
Décimo Cuarto Regidor

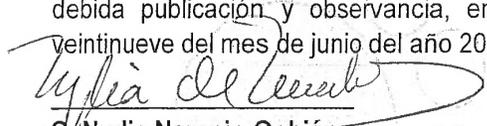
Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XI y artículo 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, trámite:

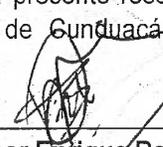
*Maygualida Rodriguez Burelo*  
LIC. MAYGUALIDA RODRIGUEZ BURELO  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS.

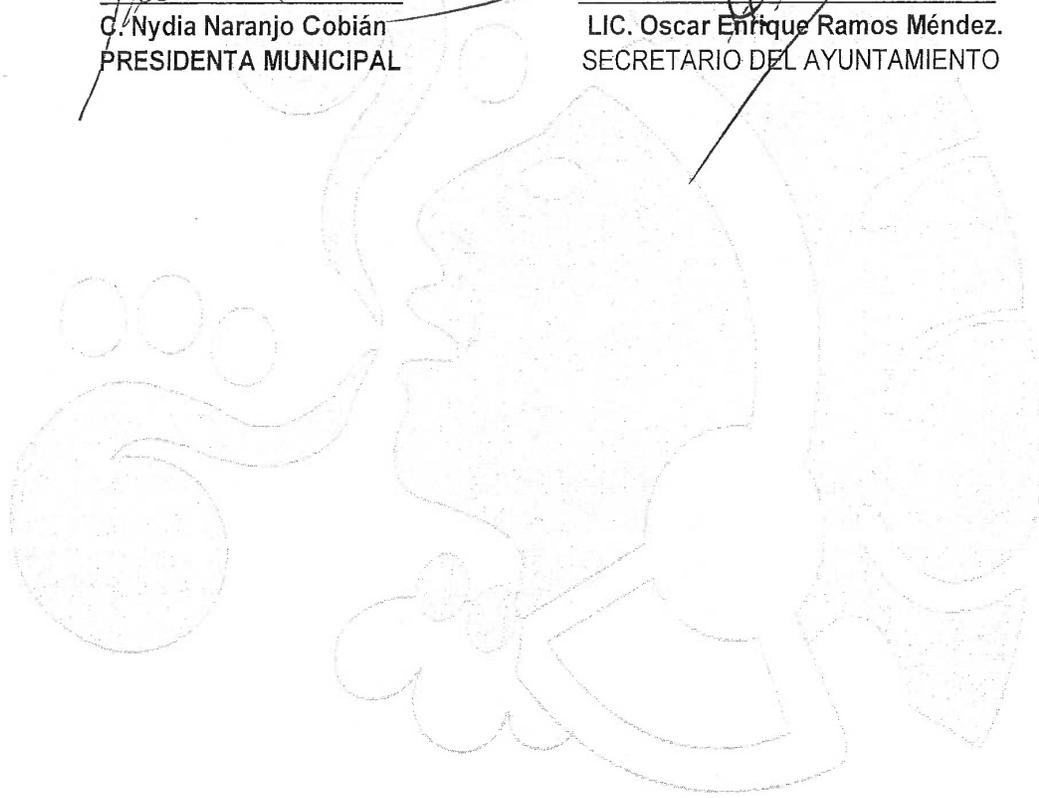


LIC. Oscar Enrique Ramos Méndez, el secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fe

en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a veintinueve del mes de junio del año 2019.

  
C. Nydia Naranjo Cobián  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. Oscar Enrique Ramos Méndez.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**ASUNTOS JURÍDICOS**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CUNDUACÁN 2018-2021

H. Ayuntamiento Constitucional  
Municipio de Cunduacán, Tabasco.  
Fco. I. Madero S/N, Esq. Ramón Mendoza,  
Col. Centro, C. P. 86690. Cunduacán, Tabasco.  
Tel. 01 (914) 33 6 20 19

No.- 2355



# CUNDUACÁN

*Atenas de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres*

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

RESOLUCION POR LA QUE SE **DECLARA BIEN DEL DOMINIO PUBLICO**; EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA TULIPAN- LIBERTAD, EJIDO TULAR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,752.18 METROS CUADRADOS**, EN EL QUE SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCION DEL **PARQUE TULAR**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL **H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO.**

**C. NYDIA NARANJO COBIAN**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I INCISO B), VII Y VIII INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN EL ACTA NUMERO DIEZ, DEL PUNTO VII DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, PROCEDE A DARLE SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA QUE FUE APROBADA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PUBLICO, EL PREDIO **UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, PREDIO RUSTICO, EJIDO EL TULAR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **1,752.18 METROS CUADRADOS**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **PARQUE TULAR** MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSEQUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.** POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION CON BASE A LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES:

1.-QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, AUTONOMO EN SU GRAN REGIMEN INTERIOR Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA PRESENTE LEY. "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION; INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, NUESTRO PAIS, CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION II DE LA CONSTITUCION DEL

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

~~ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 126 INCISO a) DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ESTA OBLIGADO A BRINDAR A TODOS SUS HABITANTES, LOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS E INDISPENSABLES PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, FOMENTANDO CON ESTAS ACCIONES EL BIENESTAR SOCIAL; ENTENDIENDOSE COMO SERVICIO PUBLICO. "EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y PRESTACIONES PERMITIDAS, RESERVADAS O EXIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS POR LA LEGISLACION EN CADA ESTADO, Y QUE TIENEN COMO FINALIDAD RESPONDER A DIFERENTES IMPERATIVOS DEL FUNCIONAMIENTO SOCIAL Y EN ULTIMA INSTANCIA, FAVORECER LA REALIZACION EFECTIVA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR SOCIAL".~~

3.- LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL MUNICIPIO A SUS HABITANTES, SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL MENCIONA: "LOS MUNICIPIOS TENDRAN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES:

- a) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
- b) ALUMBRADO PUBLICO.
- c) LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS.
- d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.
- e) PANTEONES.
- f) RASTROS.
- g) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
- h) SEGURIDAD PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE ESTA CONSTITUCION, POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRANSITO.
- i) LOS DEMAS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONOMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

4.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 107 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO "EL MUNICIPIO ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE ADMINISTRARA LIBREMENTE SU HACIENDA", ENTENDIENDOSE COMO PARTES INTEGRANTES DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO PRECAPTURADO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

I. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

*[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right side.]*

II. LOS BIENES DE USO COMUN MUNICIPAL.

III. LOS BIENES PROPIOS DE CUALQUIER OTRA CLASE, CUYOS PRODUCTOS SE DESTINEN AL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

5.- QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 850, 851 Y 853 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SON DE DOMINIO DEL PODER PUBLICO, LOS CUALES A SU VEZ SE DIVIDEN EN: DE USO COMUN, DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO Y PROPIOS.

LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, SON CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, AUNADO A LO ANTERIOR EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA EXPRESAMENTE "LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS; PERO LOS PRIMEROS SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLE, MIENTRAS NO SE LES DESAFECTE DEL SERVICIO PUBLICO A QUE SE HALLEN DESTINADOS".

6.- EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO, SOBRE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO, AL CUAL HACE REFERENCIA EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; ES DEFINIDO DOCTRINALMENTE COMO: "EL PODER DIRECTO E INMEDIATO SOBRE UN BIEN MUEBLE E INMUEBLE POR LA QUE SE ATRIBUYE A SU TITULAR LA CAPACIDAD DE DISPONER DEL MISMO, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGA LA LEY. ESTO IMPLICA TENER EL USO, DISFRUTE Y DISPOSICION DEL BIEN MUEBLE E INMUEBLE.

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SERA ESTABLECER. B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOVILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO, INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

QUE EL DENOMINADO **PARQUE EL TULAR** ES UNA INSTITUCION DE FORMACION SOCIAL Y ENTRENAMIENTO CON BASE EN LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE ALCANZAR UNA ESTRUCTURA MAS EXPERIMENTADA DE UN GRUPO SOCIAL, CONSIDERANDO IGUALMENTE COMO UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN DONDE RESULTAN PUBLICAMENTE LOS VALORES DE CARÁCTER HUMANITARIO CON LOS DEMAS MIEMBROS QUE FORMAN TODA UNA COMUNIDAD DE IDEAS Y RELAJAMIENTO DE CARÁCTER POSITIVO, DICHO BIEN INMUEBLE TIENE SU ORIGEN DESDE HACE APROXIMADAMENTE DESDE HACE MAS DE 40 AÑOS, DESTINADO AL SRVICIO PUBLICO Y QUE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO LO VIENE GOZANDO Y EJERCIENDO LA TENENCIA FISICA Y LEGAL, POR TAL MOTIVO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CATASTRO, DICHO BIEN INMUEBLE, ANTE LA SUBDIRECCION DE

CATASTRO, EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO TIENE LA PRESUNCION DE POSESION Y QUE SE GARANTIZA, POR TENER MEJOR DERECHO PARA POSEER Y PRECISAMENTE SIENDO UN BIEN DEL DOMINIO PUBLICO, SE ENCUENTRA RELACIONADA EN LA LEY DE LOS BIENES PERTENECIENTE AL ESTADO DE TABASCO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE DECRETO NUMERO 7829, CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y QUE ENTRO EN VIGOR Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURIDICOS SU APLICACION SE ENCUENTRA COMTEMPLADA EN EL ARTICULO TERCERO, TITULO II, EN LOS ARTICULOS 850, 851 Y RELATIVO EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARALA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

CONSIDERANDO:

1.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN TIENE EN PLENO DOMINIO, UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR PREDIO RUSTICO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS, AL SUROESTE: 32.25 METROS CON CARRETERA LIBERTAD-TULIPAN, AL SURESTE: 55.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA Y AL NOROESTE: 55.55 METROS CON CARRETERA VECINAL, EL CUAL SE ENCUENTRA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO PUBLICO DE A LA CIUDADANIA, BENEFICIANDO A LOS HABITANTES DEL POBLADO Y ZONAS ALEDAÑAS.

EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; A EFECTO DE CUMPLIR CABALMENTE CON LA OBLIGACION IMPUESTA POR EL ARTICULO 115 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFERENTE A PROPORCIONAR A SUS HABITANTES LOS SERVICIOS PUBLICOS NECESARIOS PARA TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, DESTINO RECURSOS ECONOMICOS Y EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LA CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL PARQUE TULAR EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

2.- QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO, CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO COMO DERECHO DE POSESION EN EL PADRON CATASTRAL A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON CUENTA CATASTRAL NUMERO R023750.

3.- QUE ES NECESARIO DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION, **DECLARARLO COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO** Y CONSECUENTEMENTE SU INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. LO ANTERIOR, CON BASE A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

a) EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE EN POSESION DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y A TITULO DE DUEÑO DESDE HACE APROXIMADAMENTE CUARENTA

AÑOS, UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS, AL SUROESTE: 32.25 METROS CON CARRETERA LIBERTAD-TULIPAN, AL SURESTE: 55.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA Y AL NOROESTE: 55.55 METROS CON CARRETERA VECINAL; POR LO CUAL HA EJERCIDO UN PODER DE HECHO Y DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, RECONOCIDO Y RESPETADO POR TERCEROS. LA POSESION SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL, BAJO LA CUENTA NUMERO R023750.

b) EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE DESTINO EXCLUSIVAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PUBLICO A LA CIUDADANIA, PARA LO CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CONSTRUYO EL PARQUE TULAR, QUE BENEFICIA A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y ZONAS ALEDAÑAS.

c) EL ARTICULO 106 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECONOCE A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO COMO PARA INTEGRANTE DE LA HACIENDA PUBLICA, ES DECIR, QUE POR DISPOSICION DE LA LEY EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL ESTAR DESTINADO A BRINDAR AL SERVICIO PUBLICO A LOS CIUDADANOS, PERTENECEN DE HECHO Y POR DERECHO AL MUNICIPIO.

d) EL ARTICULO 856 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR MENCIONA:

"LOS BIENES DESTINADOS A UN SERVICIO PUBLICO, LO MISMO QUE LOS PROPIOS, PERTENECEN DE PLENO DOMINIO AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS, LO QUE SIGNIFICA, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRA BAJO EL PLENO DOMINIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; EN RAZON DE QUE ESTA DESTINADO PARA EL SERVICIO PUBLICO DE LOS CIUDADANOS, ADEMAS POR SER UNA DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY SURTE EFECTO "ERGA OMNES", LO QUE SALVAGUARDA EL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO SOBRE EL MENCIONADO INMUEBLE Y EN NINGUN MOMENTO PUEDE SER OBJETO DE ALGUN OTRO REGIMEN DE PROPIEDAD.

4.- CONSEQUENTEMENTE, A FIN DE DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE INSTRUYO A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS, AL SUROESTE: 32.25 METROS CON CARRETERA LIBERTAD-TULIPAN, AL SURESTE: 55.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA Y AL NOROESTE: 55.55 METROS CON CARRETERA VECINAL.

12

II.- LA CONSTANCIA DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PUBLICO LIC. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2019 DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON CEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ.

III.- LA CONSTANCIA DE BUSQUEDA DE POSESION DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS, AL SUROESTE: 32.25 METROS CON CARRETERA LIBERTAD-TULIPAN, AL SURESTE: 55.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA Y AL NOROESTE: 55.55 METROS CON CARRETERA VECINAL, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE CEDULA CATASTRAL EXPEDIDA POR EL ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, POSESION QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO LA CUENTA NUMERO R023750.

IV.- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL: EXPEDIDA POR EL ING. PABLO HERNANDEZ TRIANO SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

V.- CONSTANCIA DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y JARDINES, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL M.I. JOSE HERNANDEZ VARGAS, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO.

VI.- CONSTANCIA DEL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS O ARTISTICOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019 POR EL DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN TABASCO.

VII.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOS. UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACAN, TABASCO., ES EL DE PRESTAR CON EFICACIA LOS SERVICIOS A LOS QUE POR DISPOSICION DE LA LEY SE ENCUENTRA OBLIGADO, CUMPLIENDO CON EL TRASCEDENTAL DEBER DE ADMINISTRADOR DE LOS INTERESES PUBLICOS, Y DE ORGANO DESTINADO A SATISFACER LAS IMPERIOSAS NECESIDADES POPULARES, TIENE EL DEBER INDECLINABLE DE INTERVENIR, CON LA ENERGIA Y RAPIDEZ QUE EL CASO RECLAME, REGULARIZANDO LOS BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTRE ESTABLECIDO O SE PRETENDA ESTABLECER UN SERVICIO PUBLICO, A FIN DE IMPEDIR QUE LA PROPIEDAD FECUNDA SE VUELVA ESTERIL, QUE EL EQUILIBRIO ECONOMICO SE ROMPA O QUE EL PROGRESO DEL MUNICIPIO SE ESTANQUE; POR ESO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURIDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN REGULARIZAR LA SITUACION LEGAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION UBICADO EN CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO., CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y

METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS, AL SUROESTE: 32.25 METROS CON CARRETERA LIBERTAD-TULIPAN, AL SURESTE: 55.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA Y AL NOROESTE: 55.55 METROS CON CARRETERA VECINAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS CON ANTELACION.

5.- EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO ES DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO; SOBRE EL PREDIO DESCRITO EN LINEAS ANTERIORES, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION, SU DECLARACION **COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO** Y SU INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN; TABASCO Y COMO NO IMPLICA LA ENAJENACION, PERMUTA O DONACION A FAVOR DE ALGUN PARTICULAR, NI MUCHO MENOS UN DETRIMENTO A LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL Y ATENDIENDO A QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA DESTINADO PARA BRINDAR EL SERVICIO PUBLICO DE PARQUES Y JARDINES, RESULTA OCIOSO DESAHOGAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES VI, VII Y IX DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 22,23,24,25,26,27,28,29,Y 30 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

6.- POR LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

### RESOLUCION

**PRIMERO:** EN RAZON DE LAS CONSIDERACIONES JURIDICAS VERTIDAS PREVIAMENTE Y CON EL OBJETIVO DE DAR CERTEZA JURIDICA AL PLENO DOMINIO QUE EJERCE EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO** DESTINADO AL SERVICIO PUBLICO PARQUES Y JARDINES; Y SE TIENE POR DEBIDAMENTE ACREDITADOS LOS DERECHOS DE POSESION DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN **CARRETERA TULIPAN-LIBERTAD, EJIDO EL TULAR ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.**, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,752.18 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 30.70 METROS CON JARDIN DE NIÑOS, AL SUROESTE: 32.25 METROS CON CARRETERA LIBERTAD-TULIPAN, AL SURESTE: 55.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA Y AL NOROESTE: 55.55 METROS CON CARRETERA VECINAL.

**SEGUNDO:** PUBLIQUESE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL OBJETO QUE SE REALICEN LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LOS LIBROS DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN EL ADECUADO CONTROL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

TERCERO.- PUBLICADA LA RESOLUCION, EXPIDASE EL TITULO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, E INSCRIBIRSE EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO: SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCION EXPIDAN EL TITULO CORRESPONDIENTE.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

FIRMAS:

*[Handwritten signature]*

C. NYDIA NARANJO COBIAN.

Primer Regidor y Presidente Municipal

*[Handwritten signature]*

C. JOSÉ DIAZ RICARDEZ.

Segundo Regidor y Síndico de Ingresos

*[Handwritten signature]*

C. KAREN NADIUT COLLADO MARTINEZ.

Tercer Regidor y Síndico de Egresos

*[Handwritten signature]*

C. DIEGO ARTURO ESCAYOLA ZARDONI.

Cuarto Regidor

*[Handwritten signature]*

C. REYNA GUILLERMINA SOBERANO

PERALTA.

Quinto Regidor

*[Handwritten signature]*

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.

Sexto Regidor

*[Handwritten signature]*

C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.

Séptimo Regidor

*[Handwritten signature]*

C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.

Octavo Regidor

*[Handwritten signature]*

C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS

Noveno Regidor

*[Handwritten signature]*

C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.

Decimo Regidor

*[Handwritten signature]*

C. AURA VANESSA FLORES MENDEZ.

Décimo primer Regidor

*[Handwritten signature]*

C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.

Décimo Segundo Regidor

*[Handwritten signature]*

C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ

Décimo Tercer Regidor

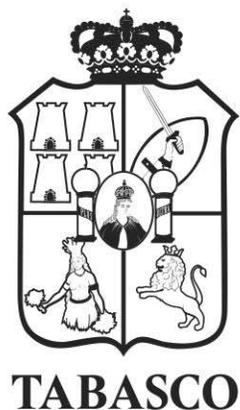
*[Handwritten signature]*

C. MARIBEL ABALOS LEON.

Décimo Cuarto Regidor

*[Handwritten signature]*





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Js5CR0ellvJ1BUtut8Pf0YpdCS8gHb+zM8bsbn9OPAyj9IUNI32gkfP1c+C6he2G6PDUaEI0j9fCCVMBBH51XTViM6gshPB1rRo/vxDq27QhbeZteCsw2J7Aw6DyBhcFTTnT2a9mvPvuMUCIppAvFtHO6tfSnLf6MY2v15ayRxO90X644K0mMbschKoh0IT5owocONbHOQ1+WU8KfRSVroKrR47aBd2ZjF3Osh+9LtbIUer4vpRDZHqrT5YTXS+nwzQLP7ikUnRmt1T7FqO4tEeaEGatQCo5RRF4osxGitQLLotYWfUlyAOiLaPOyD7QGnYzp4N3yuURRBrYQF9KA==